



ORDENANZA N° 586/2016

VISTA

Que tras el dictado de la Ordenanza N° 438/09, ratificada mediante Ley Pcial. N° 9774, diversos inmuebles de considerables extensiones quedaron integrados al Ejido Urbano de la Municipalidad de Obispo Trejo, sobre los que, en consecuencia, se aplica la Tasa a la Propiedad que disponen las ordenanzas respectivas.

Y CONSIDERANDO

Que las alícuotas establecidas por el concepto Tasa a la Propiedad sobre inmuebles privados, principalmente sobre los que cuentan con superficies mayores a una hectárea, generan montos considerables que resultan demasiado gravosos para la mayoría de sus propietarios.

Que en virtud de ello, se hace necesario generar un sistema que beneficie a estos contribuyentes mientras continúe la situación de indivisión de sus inmuebles, siempre y cuando la superficie de los mismos sea mayor a una hectárea, situación ésta indiciaria de su escaso uso como inmueble urbano. Ello a los fines de que puedan dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones tributarias.

Que además, esta situación llevó a que través del tiempo se generaran deudas elevadas que por cuestiones particulares de los contribuyentes titulares de dichos inmuebles, no fueron abonadas oportunamente, por lo que resulta necesario otorgar a estos contribuyentes, herramientas que les permitan enmendar su situación de morosidad para con la administración municipal, implementando mecanismos que les faciliten en alguna medida la cancelación de las deudas originadas.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: ESTABLÉCESE en beneficio de los contribuyentes titulares de inmuebles que cuenten con superficies superiores a una hectárea, la posibilidad de abonar el cincuenta por ciento (50%) del monto total generado en concepto de Tasa a la Propiedad.

Artículo 2º: El beneficio otorgado en el artículo anterior se aplicará toda vez que el plazo para el pago en tiempo y forma de la tasa mencionada se encuentre vigente; una vez vencido cesará el mismo, generando la obligación de abonar el monto en su totalidad, más los recargos correspondientes.



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

Artículo 3°: DISPÓNESE un *Plan de Regularización de Deudas*, el que tendrá vigencia durante cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de promulgación de la presente. Este plan se otorga en beneficio de los contribuyentes referidos en la presente ordenanza, que a la fecha se encuentren en situación de mora, y consiste en las siguientes bonificaciones, a saber:

- **PAGO TOTAL DE CONTADO:** Cuando el contribuyente efectúe el pago de contado de la totalidad de la deuda, se le aplicará una bonificación del Cincuenta por Ciento (50%).
- **SISTEMA FINANCIADO:** Los contribuyentes que opten por este sistema podrán hacerlo en tres (03) cuotas iguales y sucesivas, beneficiándose con una bonificación del Veinticinco por Ciento (25%) del total de la deuda que registre, o en seis (06) cuotas iguales y sucesivas bonificándose en este caso el Diez por Ciento (10%) del total referido.

Estas bonificaciones se aplicarán sobre el total (capital más actualizaciones) de la deuda que registren estos contribuyentes al momento de acogerse al plan de regularización.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese a la interesada, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 24 días del mes de mayo del año 2016.-